



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00094**-00

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el abogado JOSÉ DAVID ARENAS CORREA, quien inicialmente solicitó que el despacho reconsiderara el nombramiento al cargo de curador *ad litem* por circunstancias deprecadas en el escrito respectivo, no obstante, el 1° de agosto del año en curso allega al correo institucional de este despacho, memorial indicando que ya se reintegró a su oficio profesional y que está en disponibilidad para ejercer la labor encomendada.

Así las cosas, atendiendo que no ha sido relevado del cargo, se ordena que por la secretaría del juzgado se proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda al Dr. **JOSÉ DAVIS ARENAS CORREA**, en su calidad de curador *ad litem*, quien representa a los demandados dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Remítase el vínculo del expediente.

De otra parte, de la revisión cuidadosa del expediente se observa que, respecto de la compulsas de copias ordenada frente a quien se designó en oportunidad como curador *ad litem*, **ALONSO REYES CUEVAS** (Reg. 18), por no haber realizado pronunciamiento dentro del término de ley, sobre la designación al cargo, posterior a ello, con proveído calendado junio 22 de 2023 (Reg. 23), se aceptó la justificación presentada en los términos allí señalado, por tanto, en deber legal de este despacho, se ordena librar oficio a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con el fin que se tomó atenta nota de lo acá decidido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 113 del 10-ago-2023